



SECESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SECESP/03/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, "PARA APLICACIÓN EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA (EVALUACIONES POLIGRÁFICAS)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL SECRETARIADO**", REPRESENTADO POR EL **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **NEUROPOLYGRAPH & TECHNOLOGY S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL **C. JUAN PABLO BOLAÑOS PACHECO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL SECRETARIADO**"

- I.1 Que con fecha 18 de febrero de 2009 fue aprobado el Decreto No. 259 que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, el cual fue publicado en el Periódico Oficial No. 15 bis de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual en el numeral 97 de la citada Ley se constituye el Secretariado Ejecutivo como órgano operativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- I.2 Que la Ley en comento en su artículo 7 establece que el Estado y los Municipios, mediante la aplicación de sus propios recursos, procurarán alcanzar los fines de la seguridad pública, combatiendo las causas que generan las infracciones, conductas antisociales y delitos, mediante la formulación, desarrollo e instrumentación de programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad, en un marco de prevención y corresponsabilidad.
- I.3 Que con fecha 15 de septiembre del 2022, el **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA**, fue nombrado Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública por el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- I.4 Que el **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA**, comparece en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y con capacidad legal para suscribir el presente contrato conforme a las facultades que le otorgan los artículos 106 y 112 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, 13 fracciones XV y XVII, 20 Fracción VIII y 22 del



SECESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SECESP/03/23

Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

- I.5 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Patria Libre # 435 esquina Boulevard Domingo Arrieta del Fraccionamiento Domingo Arrieta. C. P. 34180 Durango, Dgo.
- I.6 Que los recursos para cubrir las aportaciones que se deriven del presente convenio serán cubiertos con recursos autorizados que forman parte del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial, dentro del **Capítulo: 3000 Servicios Generales, Concepto: 3300 Servicios Profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, Partida: 339 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, Ejercicio 2023**, para cumplir con la obligación prevista por el art. 112 en sus fracciones I, V, VI Y VII de la Ley de Seguridad Pública en el Estado de Durango.
- I.7 Que el presente contrato se realiza mediante adjudicación directa, conforme a autorización en la segunda sesión ordinaria 2023 del Comité de Adquisiciones y Licitaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango con fundamento en los artículos 17 fracción II, 57 y 58 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y 28 inciso d) de su Reglamento.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 69,815 libro 2090 de fecha 19 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de la Ciudad de México. e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la boleta de inscripción 20170008479600XS de fecha 11 de mayo de 2017 en la cual se constituyó la sociedad denominada **NEUROPOLYGRAPH & TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**
- II.2 Comparece en este acto a través del **C. JUAN PABLO BOLAÑOS PACHECO**, en su carácter de apoderado como lo acredita con la escritura pública número 69,815 libro 2090 de fecha 19 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de la Ciudad de México. e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la boleta de inscripción 20170008479600XS de fecha 11 de mayo de 2017, declarando el compareciente "bajo protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.3 Que con el objeto de cumplir con sus obligaciones fiscales se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **NAT170419M36**.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SECESP/03/23

- II.5 Que tiene su domicilio fiscal establecido en Av. Homero # 229 Int. Despacho MS-3 de la colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11560 en Miguel Hidalgo, Ciudad de México., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6 Su representante legal se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto nacional Electoral con número **N1-ELIMINADO 9**
- II.7 Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Durango bajo el número **6414/2018**
- II.8 Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, así mismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato.
- II.9 Conocer el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables vigentes.
- II.10.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

III.- "LAS PARTES" declaran:

- III.1. Que han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales comprometiéndose al cabal cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales y técnicos que **"EL SECRETARIADO"** requiere para la realización de 500 evaluaciones poligráficas.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - **"EL SECRETARIADO"**, pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como pago por los servicios descritos en la cláusula anterior, la cantidad de **\$ 1'250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más IVA y de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA
UN SERVICIO	500 EVALUACIONES POLIGRÁFICA	\$1'250,000.00

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete ante **"EL SECRETARIADO"** a llevar a cabo las evaluaciones en poligrafía a partir de la firma del presente instrumento jurídico y concluir a más tardar el 30 de noviembre del año 2023.



SECESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SECESP/03/23

Así mismo se obliga a entregar los resultados de cada evaluación el mismo día en que se realizaron las evaluaciones.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - La operación del presente contrato se sujeta a lo siguiente:

- a) Se otorgará un anticipo del 50% por la cantidad de **\$ 625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más IVA, previa entrega que efectúe "EL PROVEEDOR" de la garantía a que se alude en la cláusula Décima octava, así como factura correspondiente con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones legales aplicables.
- b) El pago final, será por la cantidad de **\$ 625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más IVA, misma que se liquidará en un plazo no mayor de 20 días naturales una vez que se tenga el informe de la cláusula Décima Quinta, la garantía de la cláusula Décima Octava y la factura correspondiente con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones legales aplicables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un término no mayor a veinte días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que no se realicen el total de las 500 evaluaciones, solamente se liquidaran en monto proporcional a las realizadas.

QUINTA. - "EL SECRETARIADO" por medio de la Directora del Centro Estatal de Acreditación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública, en su carácter de Supervisora de los Servicios, se compromete a programar diariamente al menos a seis (06) personas para su evaluación con el fin de cumplir con el objeto del presente contrato, y emitirá su lista personal a evaluar con una anticipación de 48 horas. Y en caso de cancelación de algún convocado la lista se complementará con personal diverso con una anticipación de 24 horas antes de la aplicación.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a:

- A) Asignar a evaluadores suficientes que cuenten con la constancia de acreditación expedidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para la aplicación de evaluaciones poligráficas, para cumplir con el objeto de este contrato.
- B) Firmar el acuerdo de confidencialidad que le proporcione la Directora del Centro Estatal de Acreditación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública en su carácter de Supervisora de los Servicios.
- C) Entregar al Centro Estatal de Acreditación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública, los expedientes e información que se genere con motivo de las evaluaciones correspondientes, sin guardar respaldo en papel o medio magnético.
- D) Proporcionar el equipo tecnológico y demás elementos para la realización de las pruebas poligráficas.

E).- Que el trato de sus evaluadores para el personal del Centro Estatal de Acreditación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública, así como a los evaluados será cordial y respetuosa sin que incurran al trato intimidatorio o falta de respeto para alguna de las personas mencionadas.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a garantizar que las evaluaciones materia del presente instrumento se realicen con estricto apego al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y sus protocolos, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como a las diversas disposiciones legales correspondiente, para lo cual la Directora del Centro Estatal de Acreditación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública en su carácter de Supervisora de los Servicios deberá de estar en coordinación con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que establezca las directrices a seguir con la finalidad de apegarse al modelo en cita.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que será responsabilidad del Centro Estatal de Acreditación y Control de Confianza, por medio de su Directora del Centro Estatal de Acreditación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública, en su carácter de Supervisora de los Servicios, la revisión para la integración de los resultados de las evaluaciones, conforme los criterios de evaluación y perfiles de puesto autorizados.

NOVENA. - Las partes acuerdan que los resultados que se emitirán son:

- a) Recomendable, cuando no haya detección fisiológica ni de admisiones con criterios de descalificación conforme a los emitidos por el Centro Estatal de Acreditación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.
- b) No recomendable, si existen admisiones que descalifiquen al evaluado o detección fisiológica.

La detección fisiológica sin admisión será necesario profundizar en el interrogatorio para obtener información que sustente el resultado.

DECIMA. - Las partes acuerdan que el horario para la aplicación de pruebas será de 8:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

DECIMA PRIMERA. - Las partes acuerdan que las evaluaciones materia del presente contrato se desarrollaran bajo el esquema 2-2-2-2-2 evaluaciones por poligrafista a la semana, solo en caso necesario podrá verse incrementado el trabajo.

DECIMA SEGUNDA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del Complejo de Seguridad Pública del Estado de Durango ubicado en Carretera México Km 7.5, ejido Dolores Hidalgo, Durango, Dgo.

DECIMA TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mediante presente instrumento signado por el representante legal así como de todos y cada uno de los evaluadores a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SECESP/03/23

medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente contrato sin previa autorización por escrito de **"EL SECRETARIADO"**, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato por parte de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole que se pudiese derivar, lo cual podrá ser ejercida por la contratante en cualquier momento, ante las instancias correspondientes, salvo aquellas que sean inminentemente necesarias para cumplir el objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL. - Las partes acuerdan, en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá pagar una pena convencional de \$ 100.00 (SON: CIENTO PESOS 00/100 M. N.), por cada día de atraso en la entrega de los trabajos objeto de este contrato de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL SECRETARIADO" designará a la Directora del Centro Estatal de Acreditación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública, en su carácter de Supervisora de los Servicios a efecto de vigilar y validar, que todos y cada uno de los procesos en que se ve envuelto el proyecto, cumplan cabalmente con los compromisos contraídos en el presente instrumento, una vez que se identifique con el prestador de servicios tendrán libre acceso a los trabajos y a los datos que requiera para el desempeño de sus funciones, la antes citada deberá de emitir un informe pormenorizado al titular de **"EL SECRETARIADO"** en el que se especifique fehacientemente si se cumplieron a cabalidad los compromisos contraídos en el presente contrato, así mismo el supervisor le indicará al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que personal será el que tenga que evaluar.

DECIMA SEXTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de la empresa del prestador de servicio con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a **"EL SECRETARIADO"** patrón sustituto directo o solidario de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y/o del personal de este, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato en contra de **"EL SECRETARIADO"** en relación de los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole que, en su caso, hicieran valer respecto a la presentación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que **"EL SECRETARIADO"** queda liberado de cualquier responsabilidad de carácter laboral.

DECIMA SÉPTIMA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a cumplir con las indicaciones que **"EL SECRETARIADO"** le señale, para el mejor cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando se encuentren dentro de la esfera de aplicación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones,



SECESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SECESP/03/23

Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, las garantías que a continuación se mencionan:

- a) Garantía de cumplimiento del contrato: Fianza o cheque de caja por el 10% (diez por ciento) por el monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, que deberá de entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato (42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango). Este documento garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) Garantía por anticipo: Fianza o Cheque de caja por el 100% (ciento por ciento) del total del anticipo otorgado.

En caso de optar por la fianza esta deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas a favor del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango. Estas deberán de estar vigente durante la duración del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación del presente contrato, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada por el mismo plazo.

Las pólizas de fianza deberán de contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgué:

- a).- Que la fianza se otorgué en los términos de este contrato.
- b).- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes objetos del presente contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga para lo cual la afianzadora expresamente deberá otorgar su consentimiento respecto de la prórroga o espera que eventualmente se llegue a dar.
- c).- Que la fianza garantizará la entrega de los bienes materia de este contrato.
- d).- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- e).- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 y 178 de la Ley Instituciones de Seguros y Fianzas, en vigor.

La fianza se cancelará cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

Si transcurrido el plazo a que se refiere esta cláusula **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ha otorgado la fianza respectiva, **"EL SECRETARIADO"** podrá declarar automáticamente la rescisión del contrato, sin responsabilidad de ningún tipo para **"EL SECRETARIADO"** quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudiere causarle.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SECESP/03/23

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL SECRETARIADO" podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros del servicio contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL SECRETARIADO" podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en términos del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

La contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL SECRETARIADO", además de que se apliquen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las penas convencionales, conforme a lo establecido en éste contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO. - El incumplimiento a los términos del Contrato, originado por caso fortuito o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en el mismo, única y exclusivamente por el tiempo en que dure el caso fortuito o la fuerza mayor de que se trate y, cuando sea factible, la parte que suspenda sus obligaciones notificará a la otra parte dicha circunstancia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral (Art. 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango).

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para "EL SECRETARIADO".

VIGÉSIMA TERCERA.- TRABAJOS ADICIONALES. - Las Partes acuerdan que en el supuesto de que el "EL SECRETARIADO" requiera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo servicios adicionales a los que son objeto de este contrato, los cuales se encuentran debidamente señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del mismo, dichos trabajos serán cotizados por escrito por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y únicamente éste, prestará los precitados servicios adicionales, previa autorización escrita por parte de "EL SECRETARIADO", sobre la cotización respectiva.

VIGÉSIMA CUARTA: Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del



SECESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SECESP/03/23

consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA QUINTA: en cualquier momento las partes podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este contrato y su anexo, cuando así lo consideren pertinentes, Teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen por escrito y suscrito por ambas partes.

VIGÉSIMA SEXTA: Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibe pagos en exceso. Se obliga a reintegrarlos a "EL SECRETARIADO" las cantidades correspondientes a sus respectivos intereses, contando a partir de que estos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de "EL SECRETARIADO" las cuales se computaran conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Ambas partes, manifiestan que el presente contrato es de naturaleza civil, y por lo mismo, queda sujeto a las disposiciones que para este caso señale el Código Civil vigente en el Estado.

VIGÉSIMA OCTAVA: Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de las "PARTES" o bien, mediante, correo registrado, certificado o cualquier otro domicilio notificado posteriormente por escrito.

VIGÉSIMA NOVENA: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., renunciando al fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por triplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, el día 03 de abril del dos mil veintitrés.

FOR "EL SECRETARIADO"

MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

N2-ELIMINADO 6

C. JUAN PABLO BOLANOS PACHECO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"NEUROPOLYGRAPH & TECHNOLOGY S.A. DE C.V."

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL SECESP. El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Los datos personales que recibamos los utilizaremos para las siguientes finalidades: Relación proveedores contratados en el SECESP, participar en los procedimientos de licitaciones o adjudicación directa, elaboración de contrato y convenio, trámite de pago, comprobación de gastos, dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Local y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se informa que se realizarán transferencias adicionales, únicamente que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundadas y motivadas. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en la página del SECESP <http://secesp.gob.mx/index.html>

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango."